



Resolución Jefatural

Nº 196-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 DIC. 2016

Vistos, el Informe N° 1473-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 150-2016-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, y el Oficio N° 407 de fecha 21 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima – ítem 10", por el monto de S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 13, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable correspondiente al Informe Inicial;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2015, la Entidad le comunicó al Contratista la conformidad del primer entregable, en virtud del Informe N° 211-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EPRE;

Que, con Oficio N° 33, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable correspondiente a los Estudios Básicos de conformidad con los términos de referencia del contrato indicado;

Que, a través del Oficio N° 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 22 de setiembre de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad del segundo entregable, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/EPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión;

Que, mediante Oficio N° 88, recibido por la Entidad el 24 de setiembre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable concerniente a los antecedentes e identificación;

Que, con Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de noviembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 395-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EPRE le comunicó la conformidad del tercer entregable;

Que, a través del Oficio N° 191, recibido por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable referido a la formulación y evaluación económica;

Que, mediante Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del cuarto entregable en mérito del Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EPRE, toda vez que el contratista levantó las observaciones mediante Oficio N° 202, de fecha 18 de enero de 2016;

Que, mediante Oficio N° 1736-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Unidad de Programación e Inversiones el 10 de marzo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EPRE, que contiene el estudio de preinversión del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima", para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 0194-2016-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, de fecha 18 de marzo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó a la Entidad la declaratoria de viabilidad del proyecto indicado en el párrafo precedente;

Que, a través del Oficio N° 253, recibido por la Entidad el 22 de abril de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable, que contiene la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas en las especialidades de: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones comunicaciones, instalaciones sanitarias; asimismo, planos de U-01 al ISG-03, de A1-01_01 al IC-2, de A1-03 al IC-5, de A4-01 al EI-1 y de AD-01 al ISC-01;

Que, a través del Oficio N° 2460-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de julio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 011-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MJS, le comunicó la conformidad al quinto entregable, señalando que el 14 de julio de 2016 se da inicio al cómputo del plazo para el inicio del sexto entregable;

Que, a través del Oficio N° 333 y 334 recibido por la Entidad el 15 de agosto de 2016 y 05 de setiembre de 2016, respectivamente, el Contratista presentó el sexto entregable, correspondiente al desarrollo de costos y presupuestos;

Que, a través del Oficio N° 3083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de setiembre de 2016, la Entidad, a través del Informe N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MJS, le comunicó la conformidad del sexto entregable, asimismo, mediante correo electrónico notificado con fecha 15 de setiembre de 2016, le indicó que a partir del 16 de setiembre de 2016, se da inicio al cómputo del plazo de siete (7) días calendario para la entrega final del expediente técnico;

Que, a través del Oficio N° 362, recibida por la Entidad el 22 de setiembre de 2016, el Contratista presentó la entrega final del expediente técnico conforme al Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 196 - 2016 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

06 DIC. 2016

Que, a través del Oficio N° 3602-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad a través del Informe N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, indicó que se ha culminado con la revisión de la entrega final del tercer producto y este se encuentra conforme;

Que, a través del Oficio N° 407, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2016, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima – ítem 10", ascendente a la suma de S/ 333 377,93 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 93/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que determinó un saldo a su favor por el monto de S/ 4 213,48 (Cuatro Mil Doscientos Trece con 48/100 Soles), correspondiente a S/ 400,01 (Cuatrocientos con 01/100 Soles) por concepto de intereses legales y S/ 3 704,21 (Tres Mil Setecientos Cuatro con 21/100 Soles), por concepto de cobro pendiente del segundo entregable más el cobro de intereses legales por el monto de S/109,26 (Ciento Nueve con 26/100 Soles);

Que, con Informe N° 1057-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Unidad de Finanzas remitió a la Oficina General de Administración, el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, de fecha 05 de diciembre de 2016, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, la Coordinadora de Proyecto elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima – ítem 10", señalando que el monto total del Contrato es S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles), y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la suma de S/ 333 377,91 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 91/100 Soles), desagregado en los siguientes montos: S/ 255 589,72 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 72/100 Soles), en efectivo, S/ 33 337,80

(Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 80/100 Soles), por concepto de Detracción y S/ 44 450,39 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 39/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por retraso en la presentación del segundo, quinto y sexto entregable, así como, del informe final; existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 11 450,83 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 83/100 Soles) correspondiente a: S/ 338,22 (Trescientos Treinta y Ocho con 22/100 Soles) por concepto de intereses legales debido al retraso en el pago del primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable; S/ 0,01 (cero con 01/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto contractual y el monto pagado, consignado por la Oficina General de Administración de la Entidad y S/ 11 112,60 (Once Mil Ciento Doce con 60/100 Soles) que corresponde a la devolución de penalidad aplicada en exceso (más de 10%); asimismo, indicó que .92-no corresponde el pago de S/ 3 704,48 (Tres Mil Setecientos Cuatro con 48/100 Soles) más intereses legales aludido por el Contratista, toda vez que dicho monto ha sido cobrado como penalidad por retraso en la presentación del segundo entregable, conforme se advierte en el record de pagos remitido por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Memorandum N° 7325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1473-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima – Ítem 10", elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en referencia al cobro por penalidad se indica que corresponde aplicar solo el 10% del monto contractual de conformidad con el artículo 165º del acotado Reglamento;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá*



Resolución Jefatural

Nº 196 - 2016-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

06 DIC. 2016

Lima,

pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)"

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del contratista dentro del término legal previsto, corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED y se estableció como fecha de inicio del mismo, el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1473-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, y el Oficio N° 407 de fecha 21 de noviembre de 2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 094-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, suscrito con la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L., para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima – Ítem 10", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 333 377,92 (Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 92/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 11 450,83 (Once Mil Cuatrocientos Cincuenta con 83/100 Soles), que comprende: (+) S/ 338.22 (Trescientos Treinta y Ocho con 22/100 Soles) por concepto de pago de intereses legales. (+) S/ 0.01 (Cero con 01/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto contractual con lo pagado. (+) S/ 11 112,60 (Once Mil Ciento Doce con 60/100 Soles) por concepto de devolución de penalidad cobrada en exceso.

ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, los saldos a su favor señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
Ing. Francisco Carabajal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED